



2012-2015

H. Congreso del Estado
de Colima
LVII Legislatura

EL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE COLIMA, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE LOS ARTICULOS 33 FRACCION II, Y 39 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, EN NOMBRE DEL PUEBLO, Y

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el mes de diciembre del año dos mil cinco, este H. Congreso tuvo a bien aprobar la LEY QUE ESTABLECE LAS CUOTAS Y TARIFAS PARA EL PAGO DE DERECHOS POR LOS SERVICIOS PUBLICOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TECOMAN, COLIMA, mediante Decreto 320, con el objeto de establecer los derechos que deben pagar los usuarios de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, saneamiento y demás que presta la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán, Colima.

Que el artículo 42 de la Ley en comento, establece una serie de beneficios entre los que destacan descuentos por anualidad adelantada y por pronto pago igual a un doce por ciento, siempre y cuando se cumpla con dicha obligación entre los meses de enero, febrero y marzo del año fiscal de que se trate, beneficios para los cuales la Comisión de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Tecomán está facultada otorgar para los servicios de cuota fija y para el servicio medido; asimismo, se incluye en el numeral en comento los descuentos que hará para las personas jubiladas, adultos mayores o con discapacidad.

Bajo esa tesitura, es oportuno que el plazo y los beneficios que se indican en el artículo 42 de la multicitada Ley se amplíen hasta el 30 de abril del presente ejercicio fiscal, con la salvedad de que el descuento no será aplicado al doce por ciento, sino que se aplicará un descuento del diez por ciento, ello, en atención a los usuarios que cumplieron de manera oportuna en los meses de enero a marzo, tomado en cuenta la difícil situación económica por la que atraviesan las familias del Municipio de Tecomán.

En tal virtud, proponemos que el beneficio de los descuentos por anualidad adelantada y por pronto pago respecto de los servicios de agua potable, alcantarillado y saneamiento se amplíe hasta el último día del mes de abril con respecto al presente año fiscal, sabiendo que con ello no se comprometen las finanzas del Organismo Operador del Agua de Tecomán, siendo que apelamos a la voluntad de todos los usuarios de finiquitar sus obligaciones a tiempo con dicha prórroga y con los beneficios mencionados sin que se generen recargos e intereses en perjuicio de los contribuyentes.

Lo anterior, es lo que motiva a los iniciadores a reformar el Transitorio Segundo de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, para que se amplíe hasta el 30 de abril del presente ejercicio fiscal los beneficios que otorga el artículo 42 de la Ley en comento.



Por lo anteriormente expuesto se expide el siguiente:

DECRETO No. 92

“ÚNICO.- Se reforma el artículo Transitorio Segundo de la Ley que Establece las Cuotas y Tarifas para el Pago de Derechos por los Servicios Públicos de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Tecomán, Colima, para quedar como sigue:

TRANSITORIOS

ARTÍCULO SEGUNDO- Para el ejercicio fiscal 2013, el beneficio a que se refieren las fracciones I, II, y V del artículo 42 de esta Ley, se amplía hasta el 30 de abril del citado año con un descuento del 10%, además de no generar los recargos correspondientes en dichas prórrogas, ampliándose por el mismo periodo los descuentos especificados en las fracciones III y IV de ese mismo artículo.

TRANSITORIO:

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor al momento de su aprobación y deberá publicarse en el Periódico Oficial “El Estado de Colima”.

El Gobernador del Estado dispondrá se publique, circule y observe.”

Dado en el Recinto Oficial del Poder Legislativo, el día primero de abril del año dos mil trece.

**C. ESPERANZA ALCARAZ ALCARAZ
DIPUTADA PRESIDENTA**

**C. MANUEL PALACIOS RODRÍGUEZ
DIPUTADO SECRETARIO**

**C. JOSÉ DONALDO RICARDO ZÚÑIGA
DIPUTADO SECRETARIO**